

En 15 de 1809

ATHA - FHRB - DH 254-1-34

En Villa de Salinilla
 de Buradon, a quince dias
 del mes de Enero de mil ocho
 cientos y nueve años, los señores
 D. Bartolome Nuez Adminis-
 trador de las Reales Fabricas
 de esta dha villa, y la de Henre-
 ra, y D. Lucas de Santa dalla
 Interventor, Contador delas mis-
 mas, y D. Fernando Lopez del Pe-
 dal, oficial segundo de la Adminis-
 tracion G.ªl. de Foras, y las de su
 partido, se presentaron en este
 dia, ante el S.º D. Carlos de Payue-
 tra y Aguelles, comisionado p.
 la N.º y R.ª. P.ª.ª de Navarra



y su Junta de Gobierno p.^a
 la Venta de las Sales existien
 tes en el Real Almacén de
 dhas Salinas, y percibo de las
 exacciones en dha Administracion
 correspondientes a ellas;
 Me fuere presente a dho. D.
 Carlos, que sin embargo de haber
 quedado en enajenarle, en este
 día como tal Comisionado, hay
 exacciones de Caudales del
 producto de la Venta de sales
 hecha en el referido Almacén
 no podían realizarse a causa
 de que el Caxa de Señores y Comisarios
 de dho. Se hallaba con una ord.
 del Señor Administrador
 D. Manuel Chaves su
 Ma, once del q.^o Nise, inser

ta en ella, para, Del subdele
gado Cril. Dela misma Renta,
D.ⁿ Manuel de Aragon Correa.
la misma que se le habia en
regado, por dho. D.ⁿ Fernando,
a quien en ella se le da comision
para que presencia la entrega
de sales existentes en dho Almac
en, en la que se manda sus
penda dha. Entrega de sales
Respectivos a estas Salinas de
Burador por no deber ser
ninguno, los que se hallan
existentes; en atencion a q.
en los dos años ultimos se ha
pagado la claracion y fabri
ca de dhas Salinas, de los pro
ducos de las de Herrera, con
cuya Ord.ⁿ requirieron aliaos.

que

D^{no} Carlos de Payueta y la
entregaron ami el infra escrip
to B^{no}. para que la inserte
en este escrito, y su venor ala
letra es el siguiente

El Sr. D^{no} Manuel Echaron
Correa, con J^{ta}. de ocho del
Corriente me comunica la on
ven siguiente Los oficio
de U. del Sr. de del Corriente
que me ha entregado el Dador
Manuel de Rosas, me han ente
rado de que la Diputacion de
la Prov. de Alava en nome
nencia de las D^{ns}. de S. M.
ha nombrado Comisionado
que se haga cargo de las sales
exiguas en los Almarones
de la Fabrica de Buradon

para beneficiarlas conforme
 alas Instrucciones que se
 tiene dadas. En esta qua
 tro officio ala misma Diputa
 cion con motivo de la venta
 de tres mil fanegas que hizo
 delas experiencias de añama
 al precio de doce r. manifestes
 dando los perjuicios que ocasiona
 ban, al Real Erario, y aun
 ala misma Provincia de merca
 des ventosas, pues viniendo
 a quel por du Comisionado en
 el Puerto de Bilbao, la repre
 sentacion de un comerciante
 en el Despacho adu. naturales
 debia aprovecharse de quantas
 Alteraciones diere a el Genero

La intercepción, e igualm.^{te}
Represente al Ex^{mo} S^{to} Vicario
uno de Hacienda, lo mucho q.
convenia a los intereses del
Rey, que su Real Gracia le
uniese a los Calones riqui-
dos de d^{ta}. Fabrica y offi-
cios situados en Alava. Citados
oficios de un. Son los primeros
que recibí en el aduana de Bu-
nador, cuyas Sales no son de
tan absoluta necesidad como
las de Arana, y por lo mismo
pueden entregarse al comisio-
nado de la Prov.^a, bien sea p.
medida material, o p.^a la cubica
que se separa muy poco de
aquella, segun un. y otros
empleados de la Adm-ⁿ me la

han vivido eximios, y tambien
 una que al año asista uno de
 esos oficiales, afin de que lleve
 razon del num.^o de faneg, y de
 ponga su nominal en los libros
 del Am.^o Interbentores, como
 data, para el cargo formado en
 sales. Los Calones respectivo
 a Buxaon, Save uno, deben
 ser ningunos, por que se hallan
 exmientes las fabricas de
 los dos años ultimos, y con muy
 poco desfallo; por consiguient
 te habiendose pagado la cla
 boracion de los productos
 de la de Herrera, debe en rigo
 pora una. a reintegrar a esta
 aquella; Asi pues prebenga
 uno. a el Am.^o Interbento



no, no se embarase en la entre-
ga que solo sera endales, ague-
no y satisfaccion del Comisio-
nado, quien desde el mismo
instante quedara Responsa-
ble de su notal formalizandose
un testimonio que lo acredite
duplicado para Huguano de que
has fabricas, y noticia de la con-
traduccion. Igualmente aver-
ria Com. al Com. no obsta
para que entregue su fabrica
pues siendo la Dignidad
cion puramente temporal
no tiene dno. a reclamar liber-
tad en parte, y menos qu-
ando la fabrica de Herrera
excede alas dos endu ingresos.
Hago al Com. las observa-



con los suficientes para este
 particular aung. no ha lle-
 gado la copia de la contestacion
 de Cmo. a dho. Acm^{te}, y para
 su inteligencia, combendra la He-
 be de este oficio el oficial, que
 pase desde esa en comision
 para la entrega de Dales, y res-
 pecto no hay caudales pte-
 nentes ala fabrica de Buraton,
 tampoco necesaria de ventena
 alguna la cuenta del año
 ultimo, ni la corriente mas
 que en el cargo de Dales, (uia
 of. comunico a Cmo. G. mano
 del oficial Segundo, de esta
 Acm^{te} Gual. D. Fernando Lopez
 del Real, a quin informo
 en Cmo. Alla misma, para q.
 presenciara la entrega de

Com^{te}

las Sales de la Fabrica de Bu
adon que se haga p. el Ten
nino, que el Comisionado de la
Junta de Gobierno y Diputa
cion de la Prov. de Alava
quiera, bien sea, por la me
dida, material, o p. la cubica;
Hebe la cuenta de las fanegas
que se midan, o graduen Vaso
el concepto de q. evauada, des
de el mismo instante que co
na aquel Responsable de su
cuenta, formalizandose en
el mismo acto tenim. q. l.
lo acredite, que debera den
duplicado, uno para resguar
o de las mismas fabricas
y otra para Noticia de la

Contraduria; En quanto a Dine
 no debe hacer entrega
 segun previene la misma or-
 den, mediane q. aun tendra
 que reincorporar la Fabrica
 de Buradon ala de Herne-
 ra, por que ha duplicado los
 gastos de la elaboracion y de
 mas, y finalmente se acen-
 brana uno. a quanto expre-
 sa la Citada ~~...~~ Videncia sen-
 tando en los libros toda la
 entrega dedales que debiera
 firmarse por todos para con-
 firmar la Datta en la Cuenca
 Por lo que Respecto ala Sepa-
 racion de la fianza de uno.
 Respecto a que el S. Subdele-
 gado gradua, esta separacion

Comd
 de
 ...

como temporal, para q^e
no hay que hacer novedad
alguna, y de quedar en mi
ligencia de modo me dara b^{no}.
aviso. Dig que a b^{no}. m^d. a^d
Pora y a m^d. once de mil
ochocientos y nueve = Mart.
de Mayo = J. J. Bartolome
Manrquez Serrano

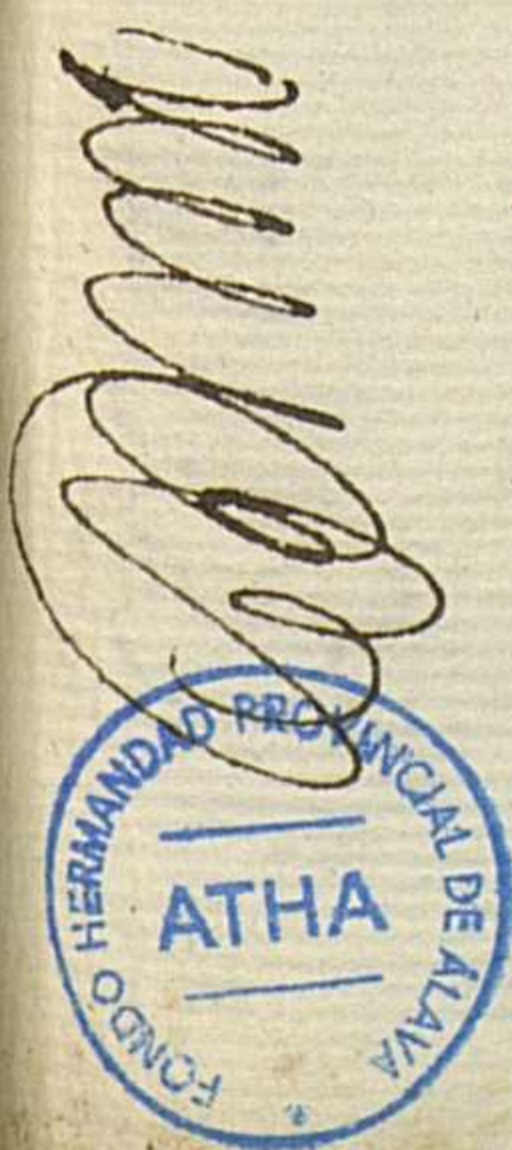
Verdad el nomina
do D. Carlos R. Payueta de
una ordⁿ, v^o: Que atendien
do, a que esta, era dada en con
unabencion al R^o Decretado
S. M., el veinte y seis de Sep^r,
del año ultimo, extirpaba
la entrega de Dales, y lauda
les de Bmadon, R^o queria a
ciudad J. J. Bartolome m^d.

Administracion con el Caudal
Real Decreto, para su puntual
Cumplimiento, reconviniendo
como se reconvino, que en su
defecto, procediera como
tal Comisionado, y a nombre
de dha. Prov.^a, todo lo da
tos y perjuicio, que se puedan
ocasionar ani a ella, como ala
Real Hacienda, e no realizarse
la satisfaccion, y entrega en
el dia, de los Caudales, exced.
en su adm.^{on}, correspondien
tes alas Sales bendidas
en estas Salinas, como se
previene en dho. R.^o Decreto
sobre lo que, en otro caso, da
ra cuenta a quien corres
ponda, mediante necesidad
sen, para el Suministro de

Com

La Tropa francesa acun-
pada en esta Prov^a, y para
cuyo efecto se cedieron por
S. M.^d lo que, por parte
de dho. Sr. D.º Bartolome Vtaz.
Adm.^{or}, se dijo: Que sin em-
bargo de estar citada este dia,
con el Sr. Comisionado de la Prov^a,
para entregarle otros Caudales,
no podia realozarlo, en cum-
plim.^{to} de citada ord.ⁿ q.^{ta} le
habia comunicado p.^r su im-
mediato Jefe, por mano
de dho. Sr. Fernando, y lo que
en ella expresa el Subdelega-
do G^{al}. de la misma Vtaz,
advirtiendo, que por su par-
te nada ha tratado, ni
trato, de dejar sin cum-

plimiento dho. R. Decreto; f.
 lo que, y lo que, se pueda con-
 venir, ala parte q. representa,
 para que no se pare, perjui-
 cio, tambien oficiara ala Su-
 perioridad de todo lo ocurrido,
 amas e que por dho. R. Com-
 isal, tambien se estan por-
 dos ~~uso~~ los Caudales existen-
 tes, tanto de esta Fab., como
 de Herrera, para atender
 a los grabos, ~~gato~~ que oca-
 siona la tropa francesa acan-
 tonada en la Ciudad de Burgos,
 y las que diariamente pasan
 por la misma; Despues de lo
 qual venoso dho. D. Fernando
 Lopez El Redal, cumprimen-
 tar su comision, en quanto
 a precedencian la encomienda de



Salas existentes en estas
Salinas y su Almacén, a dho.
D. Carlos Piquera, por dho. As
ministrador, e Interbentor
de estas Salinas se mani
formaron lo suso dho. como
se había echo. dha. enauega
edales, a el expresado D.
Carlos el día once del Corrien
te, sin medición, y confor
me, a el Creado, que los nomi
nados Amos e Interbentor
habian presentado, Saca de
de lo Resultando los ditos
principales Edu Amos,
Causa de que dho. Almacén
se hallaba enteramente lleno
edales, del Suelo, a el techo. Sin
poderse, por ningún medio,

ni modo, verificarse la meo-
 cion material, ni cubiéndose
 por su desinibel; En cuyo estado
 para serlo fuese el abad D.
 Fernando Lopez del Real
 de la disposicion, en que se
 hallaba dhas. Sales, por lo que
 dio de Dho. Com.^o Marben
 con, y fornicionada, y asistencia
 de mi el infrascripto Escribo.
 a Dho. Almazén, y habiendo
 visitado sus puertras, se halló
 estar lleno de dal, por lo q.
 y no haber disposicion para
 poderse medir uno con
 gravísimo perjuicio de la R.
 Hacienda, tanto p. extraceta,
 y remoberta, de Ciudad Alma
 con del Campo, en la estacion
 del tiempo, en q.^{ta} nos hallamos
 flojoso, como en la medicion,

m. c. c.



Sin embargo de q^d otros d^{os} m^{rs}
Invernador, y D. Carlos Pa
yetta desoaban, se efectua
se la medicion, para la sa
tisfaccion de uno y otro,
y satisfaccion de las mismas
naturales, que puedan resul
tar, lo que se suspendio p^r
las razones indicadas mirando
la utilidad de la P^r Hallenou, sin
perjuicio de hay muchas males,
que pueden resultar; con lo q^d
todos, los S^{nos} d^{os} de Coman
dantem^{te}, acordaron, lo
que queda referido, y lo fin
maron, y en fee de todo yo
el C^{mo} = Bartolome Stamm
Suas Ed^{ta} halla = Carlos de
Payetta = Fernando Lopez
del Pedal = Antonio D^o
Jose = Cayetano de la

Sanctae = Sobre xxarpad = e Co = Valpar = Em. do = pro = Valpar =
Comuenda este traslado con su utitudo q.
en mi Poder y oficio queda, a que me re
mito yo D. Josef Gregorio de Salame
Escriv. R. por S. M. y del R. m. y veundad de
esta villa de Salinillas, y en fee de ello de
pedimento de dho. D. Carlos de Payuta
lo Signo y firmo, dia de su fha. en diez
fojas con una de papel comun por no
unarse del sellado en esta M. N. y R. d.
Prov. de Alas


D. J. Gregorio de Salame
Escriv. R.